



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 3996

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**VISTO:** La labor llevada adelante en el área de Economía Social por la Subsecretaria de Producción de la Municipalidad de San Lorenzo, desde el año 2008 a la fecha; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario fortalecer con programas, capacitaciones, acompañamiento y acciones el desarrollo de los emprendimientos y de los productores de la Economía Social local.

Que es preciso articular nuevos espacios donde los productores de la Economía Social puedan lograr la institucionalización de sus prácticas en vista a alcanzar un sujeto colectivo, solidario, plural y democrático.

Que las prácticas y propuestas de la Economía Social llevadas adelante desde 2008 a la fecha son la demostración palpable de que las mismas son generadoras de autoempleo digno, que promueven la obtención de ganancias para la satisfacción de necesidades individuales y familiares y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes, organizando sus actividades bajo relaciones equitativas y democráticas en el marco del respeto al medio ambiente, y que el desafío actual para su avance y consolidación está dado en la capacidad de poder institucionalizar su presencia.

Que hay sectores sociales excluidos sin la posibilidad de acceso a un trabajo digno para poder disfrutar de la vida social plena y construir un proyecto de vida inscripto en la comunidad.

Que, en este escenario, la Economía Social constituye una de las alternativas más significativas para poder pensar la vida en común en términos de igualdad y justicia.

Que los fundamentos de la Economía Social son sin duda alguna la persona y el trabajo.

Que las prácticas de la Economía Social producen una amplia trama social, cultural e inclusiva y no solo utilidades económicas.

Que la Economía Social es una propuesta para todos los ciudadanos y además apunta a la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad y/o en contextos difíciles.

Que en varios países de América Latina y Europa se han logrado grandes avances sancionando leyes nacionales para la promoción de la Economía Social, introduciendo cambios en las constituciones a través de los cuales se reconoce a la Economía Social como elemento esencial para el desarrollo del país (por ejemplo, Ecuador, Brasil, Uruguay, España, Francia, Alemania).

Que en nuestra ciudad, región, provincia y país podemos identificar variadas normas, políticas públicas, programas estatales y propuestas académicas en distintas universidades, que se fueron desarrollando en estos últimos años, destinados a la promoción y desarrollo de contenido e investigación de la Economía Social, tales como el Monotributo Social y Registro Nacional de Efectores para el Desarrollo Local y la Economía Social, regulado por el decreto 189/2004, ley N° 25865 y sus modificaciones, la Promoción del Microcrédito a través del Programa provincial Fondo Rotatorio (Banco Solidario), la puesta en marcha de variados



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3996

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

programas de fortalecimiento de Proyectos Productivos familiares y asociativos impulsados desde diversos ministerios nacionales y provinciales (Desarrollo Social, Trabajo, Producción, Ciencia y Tecnología, Educación), la creación y Fortalecimiento de Cooperativas de Trabajo, la Ley 26.684 de 2011 que modifica la ley 24.522 de Concursos y Quiebras (empresas recuperadas), el Programa Pro-Huerta, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social de La Nación, promoviendo la organización autogestionada de la agricultura familiar, el trabajo desarrollado desde el INTI durante los últimos años asesorando sobre tecnologías apropiadas y el acompañamiento en general para emprendimientos de trabajo autogestionado en diversos rubros, la creación de la Subsecretaría de Agricultura Familiar dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, la promulgación en 2016 de la Ley de Economía Social y Solidaria 13.516 en la Provincia de Santa Fe, el desarrollo de la Maestría de Economía Social de la Universidad Nacional de Rosario, etc.

Que desde el Estado local se acompañan las políticas nacionales y provinciales para promover y desarrollar la Economía Social.

Que es necesario coordinar y articular todas las acciones que promuevan el desarrollo de la Economía Social desde el estado local.

Que los emprendedores, productores y cooperativas de la Economía Social requieren una presencia activa y un acompañamiento integral del estado local para su promoción y desarrollo.

Que es indispensable la articulación y coordinación de los diferentes actores de la Economía Social, instituciones de la sociedad civil y áreas gubernamentales para el desarrollo de las prácticas e iniciativas de la Economía Social.-

## **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3996.-**

**Artículo 1°.-** Créase el Programa de Coordinación de Economía Social de la Municipalidad de San Lorenzo, denominado en adelante en esta ordenanza "el Programa".-

**Artículo 2°.-** DEFINICION:

Se entiende por Economía Social al sistema socioeconómico, político, cultural y ambiental, caracterizado por las prácticas solidarias, asociativas y cooperativas, la participación democrática en la toma de decisiones, la distribución equitativa de los beneficios obtenidos por el trabajo colectivo, la autonomía de la gestión, la primacía del ser humano y del fin social, la equidad social y de género, el respeto a la naturaleza, la diversidad cultural y el desarrollo local, en el cual personas humanas o jurídicas de manera vinculada, buscan la satisfacción de sus necesidades y las de sus comunidades y el desarrollo integral del ser humano y la democratización y la no concentración de la economía, a partir de la producción de bienes y servicios, su distribución, circulación, comercialización, financiamiento y consumo digno y responsable.-



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3996

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

## **Artículo 3°.- OBJETIVO:**

El Programa tiene como objetivo el fomento, fortalecimiento y desarrollo de la Economía Social, en consideración a los fines y principios que le son propios, otorgando un marco común para el conjunto de los sujetos que la integran, favoreciendo la institucionalización de los valores y prácticas ejercidas por ellos y viabilizando los procesos de producción, comercialización, intercambio y consumo de bienes y servicios.-

## **Artículo 4°.- SUJETOS:**

Los Productores y/o Emprendedores de la Economía Social son personas humanas o jurídicas que de manera vinculada y organizadas en torno a los principios rectores de la Economía Social, buscan alcanzar la emancipación del trabajo y la satisfacción plena de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades, mediante la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios.

Se denomina Grupo Productores - Emprendedores de la Economía Social a los grupos asociativos de emprendedores vinculados con otros a través del trabajo autogestivo, trabajadores de la economía popular, clubes de trueque, ferias y mercados populares, redes de comercio justo, cooperativas, mutuales y otros colectivos de la Economía Social.-

## **Artículo 5°.- REGISTRO MUNICIPAL DE LA ECONOMIA SOCIAL:**

Créase el Registro Municipal de la Economía Social en el que se inscribirán los sujetos mencionados en el artículo 4° de la presente ordenanza. A tal efecto se procurará realizar un relevamiento permanente de actores de la Economía Social. En éste se prevee, además, el registro de establecimientos comunitarios y/o públicos destinados a la producción y comercialización de la economía social en la ciudad. Este Registro estará disponible y de libre acceso para los actores de la Economía Social y se mantendrá actualizado en función de la adecuación al Programa de la actividad de los citados sujetos.-

## **Artículo 6°.- DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

La Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaria de la Producción de la Municipalidad de San Lorenzo.-

## **Artículo 7°.- DE LAS EXENCIONES:**

Quedan exentas del pago del Derecho de Registro e Inspección y de todo tipo de canon por el uso del espacio público en las actividades que se realicen en el marco de la presente Ordenanza, ello sujeto al cumplimiento de los procedimientos que a tal fin establezca el organismo municipal correspondiente, todas las personas humanas y/o jurídicas que se encuentren debidamente registradas en el Registro de la Economía Social.-

**Artículo 8°.-** El Programa procurará la articulación, promoción y fomento de los actores de la Economía Social en actividades desarrolladas, auspiciadas y/o promovidas por distintas áreas municipales, mediante la comunicación y la posibilidad de participación en diferentes eventos y/o actividades, en particular en ferias.-



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 3996

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

**Artículo 9°.-** PLAN ESTRATÉGICO: Se procurará en el marco del Programa incluir a los actores de la Economía Social en un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo tendiente a la construcción de una política pública integrada y articulada de la Economía Social en el ámbito local.-

**Artículo 10.-** GESTIONES ADMINISTRATIVAS FRENTE A ÓRGANOS ESTATALES:

La autoridad competente municipal trabajará en pos de asesorar y/o ayudar en trámites administrativos, autorizaciones y habilitaciones a los actores de la Economía Social registrados.-

**Artículo 11°.-** CREACIÓN DEL SELLO "PRODUCTO SANLORENCINO":

Será facultad de los funcionarios responsables del Programa emitir y entregar certificados a los actores registrados que cumplimenten las normativas que establece la presente Ordenanza, con el objetivo de poner un valor diferencial sobre los productos y servicios de la Economía Social para que sean reconocidos como tales por la comunidad y su región; este sello "Producto Sanlorencino" será un aval de calidad, origen y excelencia, promoviendo el consumo responsable.-

**Artículo 12°.-** REQUISITOS PARA SOLICITAR Y USAR EL SELLO “PRODUCTO SANLORENCINO”:

Para la solicitud y posterior obtención del sello “Producto Sanlorencino” los interesados deberán acreditar:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Presentar DNI con domicilio en San Lorenzo.
- c) Ser productor (No revendedor).
- d) Poseer formalización tributaria.
- e) Presentar la solicitud de acceso al sello.
- f) Aprobar la fiscalización de las líneas de productos a certificar:
  - ALIMENTOS: Informe de ASSAL sobre la situación del emprendedor, del establecimiento y del producto.
  - COSMÉTICA: Presentación de certificación de ANMAT.
  - SERVICIOS: Título habilitante.

Las propuestas presentadas serán evaluadas según los siguientes criterios:

- Plan de negocio y/o factibilidad.
- Capacidad productiva comprobable.
- Calidad integral de los productos. Packaging y presentación.



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3996

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

El Sello tendrá una validez de 2 años.

La utilización del Sello será únicamente para los productos habilitados.

La utilización indebida del sello será sancionada con la quita del mismo.

Toda incorporación de nuevos productos deberá ser fiscalizada para poder hacer uso del sello.-

**Artículo 13°.-** Impútnese los gastos que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Artículo 14°.-** Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 16 de noviembre de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo